



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°135 – 2024 – A – MPC/Y

Yanaoca, 25 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CUSCO.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 029-2024-CM-MPC/Y, de fecha 22 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 230-2024-OAL-MPC, de fecha 22 de marzo del 2024, Informe N° 492-2024-MPC-ACR-SGIOP, de fecha 22 de marzo del 2024, Informe N° 0186-2024-SGPPR-MPC, de fecha 22 de marzo del 2024, Oficio N° 140-2024-GR-CUSCO-GRVCS, de fecha 21 de marzo del 2024, **SOBRE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES MADRE CENTRAL PITUYOC Y COLLANQUI DE LA COMUNIDAD DE KASKANI Y ANEXO TOTORANI EN LA COMUNIDAD DE HAMPATURA EN EL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS –CUSCO” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2329968, EN CUMPLIMIENTO AL LITERAL G) DEL NUMERAL 6.2 DE CLÁUSULA SEXTA DE LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 009-2022-GR.CUSCO/GRVCS ; y**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establecen que “Las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” Por tal motivo asumen competencias y funciones según materias, tales como lo establece el Artículo X del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.”

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece. “*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establezca la presente Ley*”, El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate”, el Numeral 26), del artículo 9°, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de “*aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”

Que, el inciso 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Así mismo, mediante Ley 31953 Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2024. Regula en su **Artículo 13° y establece respecto a las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024. En su** Numeral 13.1 y literal h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado; Numeral 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital. Mismo que a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



través del Numeral 13.3 Las transferencias financieras a que se contrae el presente artículo son ejecutadas a través de la Cuenta Única del tesoro público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería. Son revertidos al tesoro público los recursos a que se contraen los literales b) y e) del numeral 13.1 del presente artículo transferidos y no ejecutados luego de un año de su realización, incluyendo aquellos transferidos en el marco de anteriores leyes anuales de presupuesto;

Que, de conformidad con el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 76.1 “*Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario.*” Y numeral 76.2 “*Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.*”

Que, por intermedio de Oficio N° 140-2024-GR-CUSCO-GRVCS, Expediente Administrativo N° 02484, de fecha 21 de marzo del año 2024, firmado digitalmente por el Ing. José Rubén Santillana Corilla, en calidad de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cusco, solicita el cumplimiento de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 009-2022-GR.CUSCO/GRVCS – “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA EL COFINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES MADRE CENTRAL, PITUYOC Y COLLANQUI DE LA COMUNIDAD DE KASKANI Y ANEXO TOTORANI EN LA COMUNIDAD DE HAMPATURA, EN EL DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO” CON CUI N° 2329968, para la transferencia financiera de S/50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)

Que, mediante Informe N° 0186-2024-SGPPR-MPC, de fecha 22 de marzo del año 2024, el C.P.C Rolando Naveros Arango, en calidad de Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal, por el importe de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), para asumir el cofinanciamiento del Proyecto en mención, debiendo ser aprobado a través de Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 492-2024-MPC-ACR-SGIOP, de fecha 22 de marzo del presente año, el Ing. Abel Carrasco De Los Rios, en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas, emite opinión técnica favorable para que se efectuó la transferencia financiera, en virtud de la obligaciones contraídas en la ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 009-2022-GR.CUSCO/GRVCS, debiendo proseguir el trámite administrativo pertinente.

Que, mediante Opinión Legal N° 230-2024-OAL-MPC, de fecha 22 de marzo del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, conforme los antecedentes que forman parte del presente Expediente Administrativo, OPINA por la PROCEDENCIA del cumplimiento del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta sobre la transferencia financiera por el monto de S/50.000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), en cumplimiento de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 009-2022-GR.CUSCO/GRVCS “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA EL COFINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES MADRE CENTRAL, PITUYOC Y COLLANQUI DE LA COMUNIDAD DE KASKANI Y ANEXO TOTORANI EN LA COMUNIDAD DE HAMPATURA, EN EL DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO” CON CUI N° 2329968, para cuyo fin deberá ser agendado para sesión del pleno del Concejo Municipal.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 029-2024-CM-MPC/Y, de fecha 22 de marzo del 2024, se aprueba la transferencia financiera por el monto ascendente a S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), para asumir el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES MADRE CENTRAL, PITUYOC Y COLLANQUI DE LA COMUNIDAD DE KASKANI Y ANEXO TOTORANI EN LA COMUNIDAD DE HAMPATURA, EN EL DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO” con Código Único de Inversiones N° 2329968, en cumplimiento al literal G) numeral 6.2 de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



CLÁUSULA SEXTA de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 009-2022-GR.CUSCO/GRVCS a favor del Gobierno Regional del Cusco

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA a la Unidad Ejecutora: 000789 REGIÓN CUSCO – SEDE CENTRAL, la suma de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), para asumir el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES MADRE CENTRAL, PITUYOC Y COLLANQUI DE LA COMUNIDAD DE KASKANI Y ANEXO TOTORANI EN LA COMUNIDAD DE HAMPATURA, EN EL DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO” con Código Único de Inversiones N° 2329968, en cumplimiento al literal G) numeral 6.2 de la CLÁUSULA SEXTA de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 009-2022-GR.CUSCO/GRVCS, los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, bajo responsabilidad, del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprende la presente transferencia financiera; en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución al Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Resolución a la Unidad de informática la Publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE